Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y CENTROS MEDICOS

Somos la Decimocuarta Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2024

Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMERICA LATINA 2021

**NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS**
**5804693066**

## PÓLIZA No: 580 -88 - 994000000050 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: **PEREIRA** COD. AGE: 580 RAMO: 88 PAP:

| FECHA DE EXPEDICIÓN DIA | MES | AÑO | VIGENCIA DE LA PÓLIZA | VIGENCIA DESDE DIA | MES | AÑO | HORAS | VIGENCIA HASTA DIA | MES | AÑO | HORAS | DIAS | FECHA DE IMPRESIÓN DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 31 | 01 | 2025 | | 31 | 01 | 2025 | 23:59 A LAS | 31 | 01 | 2026 | 23:59 A LAS | 365 | 31 | 01 | 2025 |

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL**

TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICION

| VIGENCIA DEL ANEXO | DIA | MES | AÑO | HORAS | DIA | MES | AÑO | HORAS | DIAS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| VIGENCIA DESDE / VIGENCIA HASTA | 31 | 01 | 2025 | 23:59 A LAS | 31 | 01 | 2026 | 23:59 A LAS | 365 |

### DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL APIA** IDENTIFICACIÓN: NIT **891.409.017-5**

DIRECCIÓN: CARRERA 7 N° 7-13 CIUDAD: APÍA, RISARALDA TELÉFONO: 6063609780

### DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL APIA** IDENTIFICACIÓN: NIT **891.409.017-5**

DIRECCIÓN: CARRERA 7 N° 7-13 CIUDAD: **APÍA, RISARALDA** TELÉFONO: 6063609780

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

### DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: RISARALDA CIUDAD: APÍA

DIRECCION: CARRERA 7 No. 7-13

ACTIVIDAD: HOSPITAL

| DESCRIPCION AMPAROS | SUMA ASEGURADA | LIMITE POR EVENTO |
|---|---|---|
| DAÑO EMERGENTE POR EL SERVICIO MEDICO | $ 600,000,000.00 | |
| RESPONSABILIDAD CIVIL INSTITUCIONAL | 600,000,000.00 | |
| TRANSPORTE EN AMBULANCIA | 600,000,000.00 | 0.00 |
| RESPONSABILIDAD CIVIL DEL DIRECTOR MEDICO | 600,000,000.00 | 0.00 |
| USO DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO O DE TERAPEUTICA | 600,000,000.00 | 0.00 |
| SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS | 600,000,000.00 | 0.00 |
| GASTOS DE DEFENSA | 60,000,000.00 | 0.00 |

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10,000,000.00 $ en RESPONSABILIDAD CIVIL INSTITUCIONAL/TRANSPORTE EN AMBULANCIA/RESPONSABILIDAD CIVIL DEL DIRECTOR MEDICO/USO DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO O DE TERAPEUTICA/SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS; 10.00 % NO APLICA en GASTOS DE DEFENSA

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

•
INTERES ASEGURABLE - VALOR ASEGURADO - TASA

Amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados asi como los gastos y honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado por cualquier organismo de control, se incluye pero sin estar limitado a procesos disciplinarios, administrativos, civiles, penales y de responsabilidad Fiscal, por investigaciones adelantadas por cualquier organismo oficial, incluyendo contraloría, fiscalía, procuraduría, personería, defensoría o veeduría de acuerdo con lo consagrado en la ley 610 de 2000 o una acción de repetición o llamamiento en garantía con la finalidad de repetición por culpa grave según lo dispuesto en la ley 678 de 2011, - $100.000.000 - 8,70%
ÁMBITO TERRITORIAL: - Colombia
JURISDICCION: - Colombia

| VALOR ASEGURADO TOTAL: | VALOR PRIMA: | GASTOS EXPEDICION: | IVA: | TOTAL A PAGAR: |
|---|---|---|---|---|
| $ ***600,000,000.00 | $ *******39,000,000 | $*********0.00 | $ ****7,410,000 | $ *******46,410,000 |

**INTERMEDIARIO**

| NOMBRE | CLAVE | %PART |
|---|---|---|
| CORREDORES DE SEGUROS ASOCIADOS S.A. | 337 | 100.00 |

**COASEGURO CEDIDO**

| NOMBRE COMPAÑIA | %PART | VALOR ASEGURADO |
|---|---|---|

**LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000580469306

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CBD0207C0906FF7E59

CLIENTE

JJBARRERA 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y CENTROS MEDICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: PEREIRA COD. AGENCIA: 580 RAMO: 88 No PÓLIZA: **994000000050** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL APIA** IDENTIFICACIÓN: NIT **891.409.017-5**

ASEGURADO: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL APIA** IDENTIFICACIÓN: NIT **891.409.017-5**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

## TEXTO ITEM 1

Modalidad de aseguramiento: Claims Made
RETROACTIVIDAD: Desde el 01/01/2016

CARGOS ASEGURADOS: -
---
1 Gerente
1 Profesional universitario
5 Miembros de Junta: Integrada por
Alcalde
Secretario de Gobierno, salud y Educacion
1 Representante Asociacion de Usuario
1 Representante personal area asistencial
1 Representante personal area administrativa
Total Cargos Asegurados: 7

COBERTURAS:
---
Detrimento patrimonial, sufridos por el Estado o por Terceros, siempre que sean consecuencia de los Actos Incorrectos cometidos por los Funcionarios Asegurados en el desempeño de las funciones propias de su cargo, cuando fueren declarados civil o administrativamente responsables del respectivo detrimento patrimonial. - Seguro al 100%
Gastos y costos de defensa, los gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los Funcionarios Asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales, hasta por el límite estipulado en la carátula de la póliza. Esta cobertura operará cuando el proceso en contra de los Funcionarios Asegurados esté fundamentado en Actos Incorrectos cometidos o presuntamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad cubierta bajo esta póliza. - Seguro combinado con el Basico
Cauciones Judiciales, Los gastos y costos en que incurran los Funcionarios Asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de Actos actos incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal. - Seguro combinado con el Basico
Detrimento por accion de repeticion o llamamiento en garantia - Seguro al 100%
Detrimento patrimonial por responsabilidad fiscal - Seguro al 100%
Detrimento patrimonial causados a terceros como miembro de junta directiva en sociedad participada - Seguro al 100%
Indemnizacion por muerte, incapacidad, insolvencia - Seguro al 100%

AMPAROS ADICIONALES Y SUBLIMITES - Evento / Vigencia
---
- Costos judiciales y gastos de defensa - 10% / 30%
- Investigaciones Preliminares - 10% / 30%
- Costos para la constitucion de cauciones sublimite del Basico - 10%
- Costas del proceso - Según clausulado
- Extension del periodo de reclamaciones 24 meses: esta solo opera cuando la póliza es cancelada, o no renovada por la Compañia, se otorga cobertura con cobro de prima adicional y deberá ser solicitada 90 días antes delvencimiento de la póliza. -
- Responsabilidad civil por culpa grave - Sublimite del 100% del Basico
- Cobertura para cualquier directivo pasado, presente y futuro de acuerdo con los cargos asegurados, para personal desvinculado, con máximo de 10 años de desvinculación. - Se otorga con cobertura del 100% de la suma asegurada
- Reclamaciones por discriminacion laboral - - - SE OTORGA /ACORDE A Ley 1010 de 2006
- Honorarios de defensa por desacato de fallo de tutela: Se otorga cobertura a los miembros de junta directiva/ y/o administradores asegurados hasta el limite indicado en la caratula o en las condiciones particulares por los honorarios profesionales de abogado que se causen en la defensa de un incidente de desacato de un fallo de tutela, siempre y cuando la accion de tutela sea conocida o debiera conocerse que habria de ser iniciada, por primera vez en vigencia de estab poliza y las faltas en la gestion en las que se fundamente tal accion ocurran en vigencia de este seguro o dentro del periodo de retroactividad otorgado por el. - evento $25,000,000/ vigencia $100,000,000
- RETROACTIVIDAD La retroactividad será al inicio de la vigencia de la cobertura de la presente póliza, en cuanto al momento en que se presente el siniestro, siempre y cuando no se tuviera conocimiento de una reclamación potencial antes del inicio de la cobertura. FECHA DE RETROACTIVIDAD: Enero 01 de 2016.
- Periodo Informativo Si la Aseguradora o el tomador revoca o rehúsa renovar la presente póliza, el tomador previo el pago del 50% de la prima anual correspondiente, tendrá derecho a un periodo de tiempo adicional de 24 meses, contados a partir de la fecha efectiva de tal revocación o no renovación, para avisar a la Aseguradora, dentro de dicho periodo adicional de 24 meses, de todas aquellas reclamaciones que sean formuladas contra los asegurados por cualquiera de los actos amparados por esta póliza y que hayan ocurrido antes de la fecha de revocación o no renovación. y deberá ser avisada 90 días antes del vencimiento de la póliza.
- Modificaciones en beneficio del asegurado: Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las Condiciones Generales de la póliza que representen un beneficio para el Asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en la póliza
- Cobertura para multas y sanciones: En ningún caso estarán cubiertos los siniestros generados por o resultantes de: el importe de impuestos, multas o sanciones pecuniarias o administrativas de cualquier naturaleza, así como los perjuicios originados en la pérdida de cualquier beneficio de índole tributario o fiscal, al igual que cualquier indemnización que deban pagar los asegurados por razón de accidente de trabajo o enfermedad profesional. No obstante lo anterior, se cubrirán los gastos de defensa en que incurran los asegurados para defenderse en investigaciones o procesos que conlleven a imponerles una multa o sanción pecuniaria o administrativa.

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y CENTROS MEDICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: PEREIRA COD. AGENCIA: 580 RAMO: 88 No PÓLIZA: **994000000050** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL APIA** IDENTIFICACIÓN: NIT **891.409.017-5**

ASEGURADO: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL APIA** IDENTIFICACIÓN: NIT **891.409.017-5**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

## TEXTO ITEM 1

Clausulas Adicionales:
---
- Revocacion o no renovacion de la poliza con aviso 90 dias
- Ampliacion del aviso de siniestro 30 dias
- Designacion de ajustadores
- Definicion de sublimites
- Arbtramento con sede en Pereira
- Declaraciones inexactas
- Se entenderá por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado. La cuantía se refiere al presunto detrimento fiscal causado por los servidores públicos.
- Para que exista cobertura del amparo de gastos judiciales se entenderá que las reclamaciones se encuentran cubiertos cuando los procesos se encuentran en las siguientes etapas:

1. Para procesos de responsabilidad fiscal cuando se notifique la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, contra cualquiera de los funcionarios asegurados.
2. Los procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria.
3. En los procesos civiles con la notificación de la demanda.
4. En los procesos administrativos disciplinarios cuando se profiera el auto de apertura de investigación.

- No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio, para limitar y/o naceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por EL HOSPITAL, o los funcionarios que ésta designe, sujeto a que el valor de los mismos no superen los límites asegurados otorgados.
- Libre escogencia de abogado para la defensa: Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá al HOSPITAL , o los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación por E.S.E., presentarán a la compañía la propuesta correspondiente. La compañía podrá previa solicitud y de común acuerdo con el HOSPITAL, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.
- Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, dentro de los seis (6) días hábiles: Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cobertura o no de las reclamaciones y sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa, en la brevedad posible y máximo dentro de los seis (6) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acrediten los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la Entidad asegurada.
- Cláusula de aplicación de condiciones particulares: Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en esta póliza, en los términos señalados en le mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.
- Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial: Queda convenido que la compañía indemnizara los daños causados por el asegurado a un tercero efectuado sin que exista previo fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado.
- Errores y omisiones no intencionales.

DEFINICIONES:
---
a. Definición para Procesos Fiscales. Ley 610 de 2000. La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción comprendida entre la iniciación de una investigación de oficio, por solicitud de las entidades vigiladas, o por denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, hasta antes de abrirse formalmente el proceso (Artículo 39) - SI, de acuerdo con los procedimientos

b. Definición para Procesos Disciplinarios. Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción iniciada en caso de duda sobre la procedencia de la investigación disciplinaria, cuyo objeto es verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad. (Artículo 150) - SI, de acuerdo con los procedimientos

c. Definición para Procesos Penales. Sistema Inquisitivo (Ley 600 de 2000). Toda la etapa de investigación previa (art. 322 y s.s.) adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido, hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 331 y s.s.), Sistema Acusatorio (Ley 906 de 2004). Toda la etapa de instrucción adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido para el sistema penal acusatorio hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 286 y s.s.) - SI, de acuerdo con los procedimientos

d. Definición para Procesos ante Otros Organismos. Toda la etapa de investigación preliminar adelantada contra un servidor público y/o funcionario con responsabilidades similares, adelantada por un organismo oficial, antes de que exista decisión de vinculación definitiva a un proceso. - SI, de acuerdo con los procedimientos

e. Definición para Procesos Civiles. De acuerdo con la Ley 678 de 2001. Todas las actuaciones tendientes a definir la procedencia de la acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición, iniciada por el comité de conciliaciones de la respectiva entidad en arreglo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 678 de 2001, reglamentaria del artículo 90 de la C.N. - SI, de acuerdo con los procedimientos

Etapas de Investigación Preliminar indicadas en las anteriores definiciones: - SI, de acuerdo con los procedimientos

Sublímite Persona / Proceso, Etapas desde Vinculación Procesal hasta Fallo que haga Transito a Cosa Juzgada. - SI, de acuerdo con los procedimientos

Se incluyen todas las etapas relativas a cada proceso desde la vinculación del procesado (fiscal, disciplinario, penal, civil o ante otro organismo oficial), hasta que se produzca un fallo (sentencia, resolución o auto) definitivo y con transito a cosa juzgada (1ª. y 2ª. instancia). - SI, de acuerdo con los procedimientos

CLIENTE

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y CENTROS MEDICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: PEREIRA COD. AGENCIA: 580 RAMO: 88 No PÓLIZA: **994000000050** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL APIA** IDENTIFICACIÓN: NIT **891.409.017-5**

ASEGURADO: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL APIA** IDENTIFICACIÓN: NIT **891.409.017-5**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

## TEXTO ITEM 1

Otros costos procesales, incluyendo cauciones judiciales y agencias en Derecho: Se amparan otros costos procesales según la definición jurídica, incluidas cauciones judiciales y agencias en derecho, diferentes a honorarios profesionales de abogados, en que deban incurrir los asegurados dentro de los respectivos procesos. - SI, de acuerdo con los procedimientos

Deducible: Sin aplicación de deducible - Sin Aplicación deducibles

CLIENTE